



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 225-2021-MD-MDB-LP/A

Las Palmas, 06 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO - HUANUCO,

VISTO: El Informe N° 992-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 02 de setiembre de 2021 del Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Ing. **José Jesús MEDINA VARGAS**, demás antecedentes que forman parte del expediente administrativo para la emisión de la presente Resolución respecto de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto : **"Creación de Parques en el Centro Poblado de Tambillo Grande del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco"**, con CUI N° 2513647;

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de Administración, son sujeción al ordenamiento jurídico

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 320-2020-MD-MDB-LP/A, de fecha 30 de Diciembre del año 2020 se aprueba el Presupuesto **INSTITUCIONAL DE APERTURA -PIA 2021**, con el que se ejecuta las prioridades del Plan Anual de Actividades, incluyéndose entre los propósitos la formulación de Expediente Técnicos y Estudios diversos, a fin de orientar en la búsqueda de financiamiento y/o garantizar con calidad técnica durante la ejecución y el cumplimiento de las metas.

Que, el artículo 18° del T.U.O. de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo 082-2019-EF, señala: "18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que, el artículo 29° del Reglamento vigente prescribe, que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías e obras;

Que, en ese mismo sentido normativo de una lectura conjunta de los artículos 29° y 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se puede decir que el requerimiento debe incluir las disposiciones derivadas en las normas de carácter obligatorio que regulan el objeto de la contratación, siendo que, en el caso de "presupuesto de obra", éste debe contener, entre otros aspectos, los costos laborales conforme a la legislación vigente, por lo que, corresponde señalar que, el expediente técnico contendría un vicio en caso no contenga la información actualizada de los costos laborales para el personal de campo (peón, oficial y operario); aunado de ello es la obligación de la presentación e implementación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19";

Que, un expediente técnico es el conjunto de documentos que comprende las siguientes partes: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, Metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios. (Base legal Anexo N° 01 Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado);

Que, en cumplimiento a los procedimientos administrativos que establecen las normas de OSCE la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Las Palmas, contrata los servicios de la Empresa NMD SERVICIOS GENERALES EIRL, para la elaboración del expediente Técnico del Proyecto: **"Creación de Parques en el Centro Poblado de Tambillo Grande del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco"**.



Que mediante Carta N° 0018-NMD-2021, la Empresa NMD SERVICIOS GENERALES EIRL, remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente Técnico del proyecto: **"Creación de Parques en el Centro Poblado de Tambillo Grande del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco"**, con CUI N° 2513647, para su revisión y evaluación.



Que, mediante Informe N° 992-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP, de fecha 02 de setiembre del 2021, Emitido por el Ing. José Jesús MEDINA VARGAS, Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, manifiesta haber procedido al registro de consistencia del proyecto de inversión denominado : **"Creación de Parques en el Centro Poblado de Tambillo Grande del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco"**, con CUI N° 2513647, el cual se remite a la Unidad Formuladora de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural .



Que, con fecha 27 de agosto del 2021 mediante Informe N° 028-2021-RUEI-MD-MDB-LP, la Ing. Morena SALAZAR GONZALES, responsable de la (UEI) comunica que no existen modificaciones sustanciales entre el perfil técnico y el expediente técnico del proyecto declarado viable por lo que recomienda se proceda a su registro en la fase de inversión.



Que, mediante Informe N° 040-2021-UF-MD-MDB-LP de fecha 31 de agosto del año en curso la Eco. Lisbeth Ruiz Reátegui, comunica la aprobación de consistencia del PIP viable y el Expediente Técnico del Proyecto con el Registro del formato N° 08-A (Registro de la fase de ejecución) y concluye, que al hacer un análisis de los componentes y metas del proyecto de inversión en la fase de formulación y evaluación y el documento equivalente o el expediente técnico se constata que a nivel de Expediente Técnico no se pierde la concepción técnica, el dimensionamiento ni la viabilidad, por lo tanto, las diferencias encontradas entre el Expediente Técnico y el PIP viable, SON CONSISTENTES y recomienda que la unidad ejecutora de inversión representada por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraún - Leoncio Prado – Huánuco, deberá guardar observancia de la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la fase de ejecución y funcionamiento. De igual forma, recomienda que la Unidad ejecutora de Inversión debe tomar en cuenta los lineamientos de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, para su respectivo registro en el banco de inversiones.



Que, en esa línea del procedimiento por Informe N° 992-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP, la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural concluye que el Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación de Parques en el Centro Poblado de Tambillo Grande del Distrito de Mariano Dámaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco"**, con CUI N° 2513647, en concordancia a la normativa vigente se encuentra CONFORME con un VALOR REFERENCIAL de S/ 1 249,001.00 (un millón doscientos cuarenta y nueve mil uno con 00/100 soles), y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1 306,471.03 (un millón trescientos seis mil cuatrocientos setenta y uno con 03/100 soles) con precios vigentes actualizados al mes de julio del 2021, con un plazo de Ejecución de (75) setenta y cinco días calendario y recomienda derivar el expediente técnico a la Gerencia Municipal, para la emisión del informe que corresponde a fin de proseguir con el trámite que conlleve a su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, el expediente cuenta con presentación del expediente técnico, resumen ejecutivo, memoria descriptiva, estudio de mecánica de suelos estudio topográfico, ficha de evaluación ambiental, especificaciones técnicas, Metrados y resúmenes de Metrados, presupuesto, cronogramas, otros documentos, planos y láminas, y demás precisiones documentación que se detalle en el Informe Técnico N° 992-2021-SGIDUR-MD-MDB-LP, y habiéndose otorgado la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, debe emitirse el acto resolutivo para su aprobación; del monto de financiamiento para la ejecución total del proyecto se desagrega de la siguiente manera:

DESCRIPCION	PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	920,413.41
GASTOS GENERALES (7%)	64,428.94
UTILIDAD (8%)	73,633.07
SUB TOTAL S/	1 058,475.42
IGV (18%)	190,525.58
VALOR REFERENCIAL	1 249,001.00
SUPERVISION DE OBRA (5%)	37,470.03
EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
TOTAL DE INVERSION	1 306,471.03



Que, contándose con los respectivos informes técnicos que señalan que el expediente técnico denominado: **"Creación de Parques en el Centro Poblado de Tambillo Grande del Distrito de Mariano Damaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco"**, con CUI N° 2513647, cumple con los requisitos esenciales para su ejecución, por lo que se debe declarar procedente su aprobación y continuar con el trámite correspondiente para la ejecución del proyecto;

Que, estando a los fundamentos y consideraciones expuestas, el Alcalde en uso de las facultades y atribuciones otorgados por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de los Gobiernos Locales, y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraún - Leoncio Prado - Huánuco.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto **"Creación de Parques en el Centro Poblado de Tambillo Grande del Distrito de Mariano Damaso Beraún - Provincia de Leoncio Prado - Departamento de Huánuco"**, con CUI N° 2513647, con un valor referencial de S/ 1 249,001.00 (un millón doscientos cuarenta y nueve mil uno con 00/100 soles), y con un PRESUPUESTO TOTAL de S/ 1 306,471.03 (un millón trescientos seis mil cuatrocientos setenta y uno con 03/100 soles) con precios vigentes actualizados al mes de julio del 2021, con un plazo de Ejecución de (75) setenta y cinco días calendario

CODIGO UNICO	:	2513647
MODALIDAD DE EJECUCION	:	Contrata
MONTO	:	Valor Referencial Si. 1 249,001.00 Soles Presupuesto Total Si. 1 306,471.03 Soles.
UBICACIÓN	:	Centro Poblado de Tambillo Grande Distrito : Mariano Damaso Beraún Provincia : Leoncio Prado Departamento : Huánuco
PLAZO DE EJECUCION	:	75 Días Calendarios
PROYECTISTA	:	Empresa NMD SERVICIOS GENERALES EIRL
REVISOR	:	ING. JOSE JESUS MEDINA VARGAS

ARTÍCULO SEGUNDO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Gerente Municipal a la Sub Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano y Rural, para que dé cumplimiento a la presente Resolución, conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo, la notificación y distribución de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al Área de Imagen Institucional y protocolo la publicación de la Presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

